

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 26 Agosto 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien hacer extensivo á las provincias de Burgos, Ciudad Real, Gerona, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Málaga, Palencia, Salamanca y Valladolid lo dispuesto en la orden de 5 de Julio último, publicada en la *Gaceta* del 6, respecto á la caducidad de licencias y reducción de términos posesorios de los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1885.—Silvela.—Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

(*Gaceta* 12 Agosto 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 3.º—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

Se ha fugado del Depósito municipal de la Rada (Sevilla) el reo Manuel Jiménez Pacheco, de 40 años de edad, estatura alta, pelo rubio, color bueno; viste chaqueta negra de tricot, pantalón con listas negras y pañuelo azul á la cabeza; por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido reo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Zaragoza 26 de Agosto de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Inspirándose esta Corporación en la más estricta justicia para repartir entre los pueblos invadidos por la enfermedad reinante los recursos del fondo de epidemias, necesita que se justifiquen cumplidamente los datos consignados en los partes sanitarios que diariamente se tienen á la vista para atender á las peticiones de auxilio.

Con objeto, pues, de que el reparto de cantidades sea congruente con las respectivas necesidades de los Municipios, es indispensable que los Alcaldes remitan á esta Comisión, en el plazo más breve, dos certificaciones: una en la que, con referencia al registro civil, consten las defunciones producidas por el cólera desde el principio de la epidemia, y otra que comprenda el número de invasiones; debiendo esta última extenderse por los Facultativos en los pueblos en que esto fuere posible y en los que no por la Alcaldía.

Esta Comisión está dispuesta á prescindir en el reparto que se propone efectuar de los pueblos que no cumplan este servicio.

Zaragoza 26 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871 se celebrarán en esta Audiencia en los 15 últimos días del próximo mes de Octubre exámenes generales, á fin de que los aspirantes á ser Procuradores puedan acreditar la pericia que, con arreglo al art. 881 de la ley provincial sobre organización del Poder judicial, se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios presentarán sus solicitudes dentro de los 15 primeros días del inmediato mes de Setiembre en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el artículo 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 24 de Agosto de 1885.—El Secretario de gobierno, J. Antonio Calvo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Por el presente se invita á todos los señores propietarios de fincas urbanas, que las posean en las condiciones que se exigen, á presentar en esta Administración principal proposiciones de arrendamiento para oficinas y dependencias de la misma, en el término de un mes, que empezará á contar desde el día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber á los señores propietarios, advirtiéndoles que en esta Administración principal se facilitarán cuantos datos se refieran al asunto.

Zaragoza 26 de Agosto de 1885.—El Administrador principal, Juan Gómez.

SECCION SEXTA.

D. Joaquín Navarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Inogés:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de este

Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla el que libremente dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. Miguel Hernández.—Concejales: D. Juan Rodrigo.—D. Antonio.—D. Pascual Cuartero.—D. Cecilio Gil.—D. Bruno Martínez.—Señores asociados: D. Gaspar Maestro.—D. Balbino Asensio.—D. Pedro Castillo.—D. Juan Ratia.—D. Esteban Hernández.—D. Marcelino Pescador.

Dentro.—En el pueblo de Inogés á 11 de Abril de 1885, reunidos en la Casa Consistorial los señores anotados al margen, componentes del Ayuntamiento y Junta de asociados, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Hernández, éste declaró abierta la sesión manifestando: que según se había indicado en las papeletas de convocatoria la reunión tenía por objeto acordar los medios más adecuados para allegar recursos con los cuales pueda cubrirse el déficit que resulta en el presupuesto para el año económico de 1885 á 86, siendo los gastos 3.918 pesetas y los ingresos 3.486 pesetas 73 céntimos, resultando por lo tanto un déficit de 431 pesetas 27 céntimos.

Puesto el asunto á discusión y examinado detenidamente el referido presupuesto, vieron que habían sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley y que ninguna de las partidas que en él figuran son susceptibles de economía, y después de haberse dado por bastante discutido el asunto, considerando que cualquier otro medio que se adopte ha de ser más gravoso al vecino y de difícil realización, se acordó por unanimidad solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para recargar el cupo de consumos de este pueblo con el 25 por 100 como recargo extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, con cuyo recargo queda nivelado el presupuesto.

Asimismo se acordó exponer este acuerdo al público por término de 15 días y que se remita una copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados y formar el expediente de que trata la citada Real orden.

En este estado, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, firmando todos los señores asistentes que saben, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Miguel Hernández.—Bruno Martínez.—Gaspar Maestro.—Por los demás señores, Joaquín Navarro, Secretario.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Inogés á 2 de Agosto de 1885.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Miguel Hernández.—Joaquín Navarro, Secretario.

El partido de Médico Cirujano y el de Farmacéutico de este pueblo se anuncian vacantes por un año, á contar desde el 29 de Setiembre próximo en adelante; el primero con la dotación de 100 pesetas por Beneficencia, que cobrará el Profesor trimestralmente del presupuesto, y 2.000 pesetas por iguales, que también percibirá en el mismo día que finalice el contrato; y el segundo con 50 pesetas por Bene-

ficencia y 1.750 pesetas por iguales, que se darán en la misma forma que al Médico, y á cuyos pagos se obligará una Junta de primeros contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 10 de Setiembre inmediato, en que se proveerán dichas plazas.

Moyuela 21 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Julián Beltrán.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas.

Además cobrará una hanega de trigo por cada individuo que rasure á domicilio, que serán unos 30 por término medio, y, también estará á su cargo la vacuna, por la que cobrará la suma acostumbra.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Alcaldía, debidamente documentadas, hasta el día 13 de Setiembre próximo, en que se proveerá.

Rueda de Jalón 24 de Agosto de 1885.—El Alcalde ejerciente, Angel Cepero.

La plaza de Veterinario de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 90 pesetas que cobrará por trimestres del presupuesto municipal como Inspector de carnes, 750 pesetas que cobrará anualmente por visitar todas las caballerías de la población, y además el herraje de las mismas si le conviene.

Los solicitantes podrán presentar sus instancias en la Alcaldía, debidamente documentadas, hasta el día 13 de Setiembre próximo, en que se proveerá.

Rueda de Jalón 34 de Agosto de 1885.—El Alcalde ejerciente, Angel Cepero.

Las plazas titulares de Medicina y Cirujía y la de Farmacia de esta villa se hallarán vacantes desde el día 29 de Setiembre, cuyas dotaciones consisten, la primera en 500 pesetas por la Beneficencia municipal y 1.500 por las iguales de vecinos; y la segunda en 140 pesetas por la Beneficencia municipal, y sobre 1.750 por las iguales.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente hasta el día 15 de Setiembre próximo, en que se proveerá.

Aguilón 26 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Vicente Oseñalde.

Por defunción del Médico titular D. Bernardino José Trasobares y Salazar se halla vacante aquella plaza para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, y con objeto de proveerla se anuncia hasta el día 26 del próximo mes de Setiembre.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el indicado día, y deberán reunir las condiciones de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía con arreglo al Reglamento de 24 de Octubre de 1873, debiendo acreditar además su conducta moral y profesional.

La dotación consistirá en 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de asistir á 150 familias pobres, y quedando el Profesor agraciado en libertad de contratar sus iguales con los demás vecinos.

Epila 26 de Agosto de 1885.—El ejerciente, León Trasobares.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Maximino Echeverría, Secretario.

La plaza de Farmacéutico de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 300 pesetas anuales, satisfechas por Beneficencia del presupuesto municipal, y sobre 8.000 reales que producirán las contratas á partido abierto.

Los aspirantes presentarán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 15 de Setiembre, con objeto de darla en propiedad para el 29 del mismo.

Villalengua 26 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Francisco Peine.—P. A. de L. J., Simón María Marco, Secretario interino.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 999'80 pesetas y 125 por la confección de repartos.

Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde en el término de 10 días, contados desde esta fecha.

Illueca 26 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Matías Asensio.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CIHUELA.

El día 15 de los corrientes desapareció del coto redondo de Mazarafete, jurisdicción de la villa de Cihuela, provincia de Soria, y de la pertenencia de Felipe Velázquez, vecino de la misma, una mula castaña, cerrada, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades, y cabezada nueva, adornada con tachuelas de cabeza dorada ó amarilla. El que sepa su paradero se dignará avisarlo al Sr. Alcalde de esta villa, quien gratificará el hallazgo y abonará por cuenta del dueño los gastos originados.

Cihuela 24 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Antonio Velázquez.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en autos de demanda ordinaria promovidos por D.^a Antonia Abad, vecina de Cariñena, contra D. Andrés Ducay, sobre cumplimiento de un contrato, ha acordado en providencia de hoy se haga saber por la presente al referido Ducay que su Procurador D. Angel Ordás con fecha 4 de Julio desistió de su representación, y se le requiera en esta forma por ignorarse su paradero actual, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en estos autos con nueva representación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la presente surta sus efectos la expido y firmo en Zaragoza á 22 de Agosto de 1885.—El Escribano, P. I. de B. P., Romualdo Paraiso.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Agosto de 1885.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		
11.....	2	4	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
12.....	2	2	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
13.....	4	»	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
14.....	3	1	4	2	2	4	8	»	»	»	»	»	»	»	8
15.....	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16.....	1	2	3	1	»	1	4	»	1	1	»	»	»	1	5
17.....	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19.....	4	»	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
20.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	21	14	35	7	5	12	47	»	1	1	»	»	»	1	48

Zaragoza 24 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Agosto de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	10	4	»	14	11	5	4	20	34
12.....	8	2	1	11	8	7	3	18	29
13.....	8	6	1	15	6	4	2	12	27
14.....	9	2	1	12	3	4	2	9	21
15.....	6	2	1	9	5	8	2	15	24
16.....	9	7	3	19	4	7	1	12	31
17.....	4	6	2	12	6	3	2	11	23
18.....	9	4	2	15	8	3	1	12	27
19.....	11	5	1	17	10	5	4	19	36
20.....	5	3	1	9	6	1	2	9	18
	79	41	13	133	67	47	23	137	270

Zaragoza 24 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.